


## Contesta demanda y reconvenición proceso No. 2021-00186-00

fernelix mosquera <fernelixcris@hotmail.com>

Lun 6/09/2021 3:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

CamScanner 09-06-2021 15.07.pdf;

Get [Outlook para Android](#)

**HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

Señora

**JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT**

**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.**

**REF: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**  
**DTE: ALVARO HERNANDO MORENO CASTILLO**  
**DDA: MARIA EUGENIA VASQUEZ RUBIO**  
**RDO: 2021-00186-00**

**MARIA EUGENIA VASQUEZ RUBIO**, mayor de edad, vecina de esta localidad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito, muy comedidamente nos dirigimos a su Despacho para manifestarle que le conferimos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera, al Doctor **HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA**, abogado en ejercicio, quien es mayor vecino de esta localidad, identificado con la C.C.Nro. 11'302.487 de Girardot y T.P.Nro. 37.020 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación conteste demanda que en mi contra cursa en su Despacho, dentro del proceso de la referencia y asuma la personería respectiva hasta el final del mismo.-

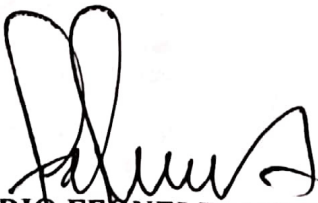
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, conciliar, transigir, renunciar términos, interponer recursos y firmar la respectiva escritura publica correspondiente.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado de acuerdo al presente mandato. -

De la Señora Juez, Atentamente,

*Maria Eugenia Vasquez R.*  
**MARIA EUGENIA VASQUEZ RUBIO**  
C.C.Nro. 30.730.926 de Pasto-Nariño. -

**ACEPTO:**

  
**HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA**  
C.C. No.11'302.487 de Girardot. -  
T.P. No. 37.020 DEL C.S.J. -

HELAUDIO FERNANDEZ MOSQUERA HERRERA  
ABOGADO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante mi Margarita Rosa Iriarte Alvirga, Notaria Primera de  
Circulo de Girardot, con C.C. No. 11.302.487

Verfuer Nieto Marie Eugenia

2 SEP 2021

quienes se identificaron con sus Cédulas de Ciudadanía Nos  
30-730-926 pasito

2 SEP 2021

Respectivamente y declaro que el contenido del presente  
Documento es cierto y son suyos los nombres y las huellas  
dactilares que aparecen. En constancia firmen  
los Declarantes

Marie Eugenia Vasquez

30-730926



Mi apoderado puede ampliamente facultado para recibir desde el inicio  
concluye, transigir, renunciar términos, suscribir resoluciones y firmar la  
respectiva escritura pública correspondiente.

Si usted desea reconocerle persona a mi apoderado de acuerdo al  
presente mandato.

De la Señora juez. Atentamente,

MARIA EUGENIA VASQUEZ NIETO  
C.C. No. 30.730.926 de Pasito - Girardot.

*[Handwritten signature]*

HELAUDIO FERNANDEZ MOSQUERA HERRERA  
C.C. No. 11.302.487 de Girardot.  
T.P. No. 37.020 del C.S.J.

**HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**

Señor  
**JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT**  
E. S. D.

**REF: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**  
**DTE: ALVARO HERNANDO MORENO CASTILLO**  
**DDO: MARIA EUGENIA VASQUEZ RUBIO**  
**RDO: 2021-00186-00**

**HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.302.487 expedida en, Girardot y portador de la T.P. No. 37020 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora **MARIA EUGENIA VASQUEZ RUBIO**, persona mayor y vecina de Girardot e identificada con la C.C. Nro. 30.730.926 de Pasto-Nariño, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda de matrimonio religioso, formulada ante usted por el señor **ALVARO HERNANDO MORENO CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera.

**HECHOS**

- 1.-Es cierto, mi Mandante contrajo matrimonio por lo ritos católicos con el demandante. --
- 2.- Es cierto, es cierto de la existencia de hijos dentro del matrimonio. -
- a3.- NO es cierto, el demandante abandono el hogar, quien consiguió nueva pareja sentimental, ha incumplido sus deberes como cónyuge, faltando a sus obligaciones con su pareja.-

**PETICIONES**

Expresamente contesto las pretensiones así:

Como quiera que las pretensiones están dirigidas a que previa verificación del cumplimiento de los requisitos dispuestos en la ley se reconozca que mi poderdante ha incurrido en las causales de divorcio como cónyuge culpable del mismo me opongo por considerarlas inconducentes y contrarias a derecho toda vez que no se han presentado vías de hecho que permitan evidenciar y probar la causal alegada por la demandante para incoar el presente divorcio en contra de mi prohijada y que lo declaren culpable de la ruptura de la relación de pareja. Lo anterior, teniendo en cuenta que mi poderdante no ha incurrido en causal alguna, ni mucho menos que permita establecer que el mismo ha incurrido en la causal invocada por el demandante.

En cuanto a la petición primera, no me opongo a que se declare el divorcio, máxime cuando la causa real de la separación de la pareja obedece a la culpa exclusiva de la demandante -

En cuanto a la petición segunda, no me opongo. -

En cuanto a La petición tercera, me opongo totalmente

Las anteriores peticiones se debe probar y demostrar dentro del proceso esa separación de hecho, esgrimida como causal para solicitar la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso. -

Igualmente me opongo a todas y cada una de ellas, la parte actora debe probar en derecho lo que invoca. -

### **EXCEPCIONES:**

Propongo a nombre de mi representado las excepciones de mérito,

#### **INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA. -**

La anterior excepción la fundamento en lo siguiente:

##### **1.- EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA.-**

Se funda la presente excepción en que la causal alegada por el demandante para solicitar el divorcio del matrimonio religioso, carecen de fundamento y de fuerza probatoria dentro del presente proceso, debido a que el demandante simplemente se limita a informar sobre la causal que para ella son las que han ocasionado la ruptura de su relación con mi prohijado, más en ninguna parte de su libelo presenta pruebas de su dicho o solicita se constituyan las mismas; Se debe tener en cuenta su señoría que el motivo de separación de mi poderdante con el demandante obedeció a inconvenientes de tipo sentimental y personal sufridos por la pareja. -

En este punto es importante resaltar el principio de derecho probatorio que establece “corresponde a las partes probar la ciencia de su dicho” siendo así, ea demandante debería probar sin lugar a duda de manera fehaciente dentro del presente proceso, la causal que invoca para solicitar el divorcio, situación que no se presenta en el presente.

Siendo así, es necesario traer a colación lo manifestado por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-1495 del 2000 en los siguientes términos: “El divorcio sanción es contencioso, porque para acceder a la disolución del vínculo el actor debe probar que la demandada incurrió en la causal prevista en la ley y éste, como sujeto pasivo de la contienda, puede entrar a demostrar, con la plenitud de las formas procesales, que no incurrió en los hechos atribuidos o que no fue el gestor de la conducta.

En este caso el juez debe entrar a valorar lo probado y resolver si absuelve al demandado o si decreta la disolución, porque quien persigue una sanción, no puede obtenerla si no logra demostrar que el otro se hizo acreedor a ella”. Por lo anterior y al no estar probada la causal alegada por el demandante, carece la misma de causa para demandar el divorcio.

#### **CULPA DEL DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACION**

Pretende alegar el demandante la culpa de mi poderdante sin tener o allegar prueba alguna que permita justificar la ciencia de su dicho, al exponer de estar separados de hecho, por más de dos años, es preciso manifestar y aclarar que la relación de mi poderdante con el demandante termino debido a diferencias sentimentales y al abuso y maltrato psicológico de esta en contra de mi defendida. Por lo anterior, es importante tener en cuenta que la Corte Constitucional determinó que la violencia psicológica que ejerce la pareja también debe considerarse como un tipo de ultraje, trato cruel y maltratamiento de obra, que es una de las causales de divorcio previstas en el artículo 154 del Código Civil. Según la corte, alegar que esta causal no se puede acreditar sin evidencia física que la demuestre es someter a la víctima al riesgo de agresiones más severas, lo cual constituye una postura discriminatoria. En palabras de la Honorable Corte Constitucional: “En esa medida, desde una perspectiva de género, es necesario que los operadores de justicia, empleen la flexibilización de esas formas de prueba, cuando se denuncia la violencia al Interior del hogar. Por lo anterior, en este caso, era necesario que la juez valorara integralmente todos los Indicios de violencia en el hogar de la familia (...)”

#### **PRUEBAS**

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes pruebas:

Documentales:

Las que obran dentro del proceso de la parte demandante. -

## INTERROGATORIO DE PARTE.-

Solicito al señor Juez, fijar día y hora para la respectiva audiencia respectiva y se ordene la práctica del interrogatorio de la parte demandante, señor **ALVARO HERNANDO MORENO CASTILLO**, para que absuelva el respectivo interrogatorio sobre los hechos de la demanda y contestación de la misma.-

## ANEXOS.-

Poder debidamente conferido, los documentos anunciados en la acápite de las pruebas.-

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la Manzana P casa 13 Barrio Cámbulos de Girardot.-.

El señor **ALVARO HERNANDO MORENO CASTILLO**, en la Calle 12 Nro.16-64 Barrio Centenario de Girardot..

El Suscrito, en la carrera 7 A Nro. 32-80 barrio la magdalena de la ciudad de Girardot, correo electrónico: [fernelixcris@hotmail.com](mailto:fernelixcris@hotmail.com), celular: 3132444528.

Del Señor Juez,



**HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA**  
C.C.Nro. 11 302.487 de Girardot.-  
T.P.Nro. 37020 del C.S de la J.-